



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Libro Capitular de la Puebla de Nerja
En el Dia Primero del mes de
para este año de 1798

En diez y ocho años, ante los Sres. D. Juan Correa y D. Josef del Pino Alc. de ella, por D. Ant. Lereto y D. Josef Garron, se presentaron dos Titulos librados al pare-
cer por los Sres. D. C. de Velez, por los q. les nom-
bra por Alc. de esta dha. Puebla, a los ya citados y
este presente año, en Guia intelio. y obediencia esta-
do pres. con dho. Sres. D. Ant. Galindo y D. Fran. Ra-
iz Diputados, y D. Esteban Collado Sindico Personero
de su Comm. en el q. no hay Residores, por loq. los
feridos componen Consejo los Reivieron por tales
Alc. dandoles la buena fide de dichos Empleos en la for-
ma Ordin. y habiendo precedido el Juramto acostun-
brado en conform. de lo q. se previene por R. y Instru-
cion, mandaron su mud. q. dho. Titulos se copien
a continuation de este Recerimto. Y lo firmaron



Y los que saben de dho. Sres. e yo el Emc
por haver sido presente de que doy fe =
Antonio Lereto Jph Garrison

Pueblo de Nerja

ENE 1798

Nos el Consejo, Just. y Rexim.^{to} de esta Ciud.
de Leridana y Valaga Yra
Por el presente nombramos por Alc. de
la Puebla de Lerida de esta Jurisd.^{to} y p.
el año proximo sig.^{te} de mil setecientos no
venta y ocho a Antonio Zereto y erino de
ella por concurrir como en su Persona
concurrer todas las qualidades que pa
ra obtener dho Empleo se requireren, y
mandamos a todos sus señeros de quales
quien Estado, grado, calidad, y Condición,
q. sean le hayan y tengan por tal Alc.
obedecan sus Cms, y le guarden todas las
honrras, mercedes, gratias, franquicias, Exen
ciones y preeminencias q. le deven ser quan
dadas, haviendole concurrir y q. le concurren
con todos los Dros y Emolumentos q. le son
devidos, todo ello bien y cumplidam.^{te} q. por
nuestro teniendo asi lo tenemos decretado.
Y re advertite al dho Ant. Zereto en confor
midad de Provis.^o de esta R.^l Just.^a no ponga
en practica ninguno R.^l Desp. Provisorio, ni
Exorto, con motivo ni pretexto alguno, ni
a la sombra o colorido de Poblacion, sin q.
ante todas cosas prevenga el Cumplim.^{to} de
este Jurgado por ante el pret.^o S.^{mo} viued.
y privativo de Comunidades, y Reg.^o Yra

de q. se le exisira lo contrario haivendo, la
multa de cien Ducad. aplicado a pena
de Camara, y garras de Just. y se proce
dera a lo demas q. haya lug. Dado en veler
a veinte y tres dias del mes de Diciembre
de mil Setecientos noventa y siete = D.
Dionisio Maria de Montalbo = Diego Ca
nion = Josef de Jarez = Por veler Malaga
Josef Antonio de Ayala

Por el Consejo, Justicia y O. exim. de esta
Ciu. de veler Malaga Ita =

Por el presente nombramos por A. de
la Puebla de Naxa de Sta. Turis. y p.
el año proximo sig. de mil Setecientos
noventa y ocho a Josef Jaron Scrino de
ella por concurrencia como en su Personal
concurran todas las qualidades q. para
obrenar dho Empleo se requieren, y manda
mos a todos sus v. Cinos de qual enq. Estado,
grado, calidad, y Condicion q. sean, le hayan y
tengan por tal A. obedecan sus orns. y
le guarden todas las honrras, mercede y
franqueras, Exempziones y prebeminencias q.
le devan ser guardadas, haivendole Concurrencia, y
q. le concurren con todos los Dños y Emolumento
que le son devidos, todo ello bien y Cum
plidamente que por nuestro Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

an to Ferrnno decretado. Y se advierte al dho Josef Larron en conformidad de Providencia de esta Real Justicia, no pongan en practicas ningun R. Despacho Provision, ni Exento, con motivo ni pretexto alguno, ni a la sombra o color de Coblaron, ni q. ante todas cosas prevenga el cumplimiento de este Jur. q. ante el preste Exmo. unico y privativo de Comision. y Regg. pena de q. se le exisira lo contrario haciendo la multa de cien Ducados aplicados a penas de Camara y casto de Just. y se procedera lo demas q. haya lugar. Dado en Velez a veinte y tres dias del mes de Dic. de mil setecientos y siete = Dn Dionisio Maria de Montalbo = Diego Carrion = Josef de Lamer = Don Velez Malaga

Josef Ans. de Ayala

Yo el Rey en sus Reales Audiencias con su orisinal. lo q. debo a su Expediente Intercedo q. en su Reiva firmada aqui para q. conste doy el preste. en Velez en seis dias del mes de En. de mil setecientos y ocho años

Prosel de Larron



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Yunta de
1708

En la Puebla de Uexa en siete dias del mes
de Mayo de este año de mil setecientos y ocho
Yo el Sr. Alcalde de ella, Diferon: Que p. Cumplir con las
Superiores Orns. q. eran comunicadas p. la Adm.
y Gobierno de los Cand. de Prop. de este Comun,
se necesita haver nombram. de Diputados de
ellos, y en atencion a q. en dha Puebla no hay
Procuradores, p. q. dho nombram. sea con arreglo a lo
previsto por dhas Orns. sera combent. q. se compon-
ga dha Junta de su mnd. los referidos Sr. Alcalde
D. Juan Co. Quiro y D. Juan Co. Galindo Diputados y D.
Ant. Gonz. Sindico Personero de este Comun por
el q. no hay Rey. por lo q. los referidos componen
concep. en el pres. ano, por cuya razon feriendo
se suprim. por nombrado, nombran a los ante
dho Diputados y Sindico Personero, y mandaron

se les haga saber p. su crept. y juramto. y lo fir-
maron su mnd. Dho Sr. Alcalde de q. doy fe
Antonio Suelto D. Juan Co. Galindo

Antonio Gonzalez Rafael de Guzman

En la Puebla de Uexa en ocho dias del mes
de Mayo de este año, yo el Sr. Alcalde de ella
D. Juan Co. Quiro

nombram^{to} antered. a D. Fran. Quiroga y D.
Fran. Galindo Diputados, y a D. Ant. Gonz.
Sindico Perrenero de esta villa en su
Persona estando juntos, quien en la dha
Diferon: Lo aceptaban y aceptaron, y estan
prontos a cumplir con todo lo correspondiente
a dhoj Encargos en q. doy fee =

Curand

nombram^{to}
de Depositario

En la Puebla de Texca, en el antedho dia
mes y año, los Sres D. Antonio Zereto
y D. Josef Larron Alc. D. Fran. Quiroga y
D. Fran. Galindo Diputados y D. Ant. Gonz.
Sindico Perrenero de su comun, en el que no
hay Exidores por lo q. los Referidos Compose
Comeso; Diferon: Que p. cumplir con las su-
periores Dns q. eran comunicadas, le mereci
ta hacer nombram^{to} de D. Depositario de los
Caud. de esta Prop. p. este prest. año, q. sea Per
sona de su satisfacion, inteligencia y
abono, y q. concurrendo estas Circunstanc.
en D. Andrey Ato. de era verind. de este
luego le nombravan y nombraron por
tal Depositario, y mandaron se haga saber
p. su aceptacion y q. se le entreguen los Docum^{tos}
y deent. Ncados merec. p. q. pueda cumplir
condho Encargo, y llevar la devida cuenta
y razon p. dandola a su Oportuno Tiempo,

En este día se hicieron y firmaron los que saben a que
con fe =

Antoni Sella

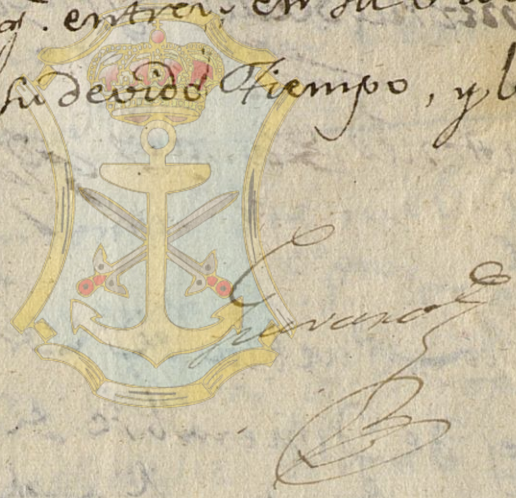
José Cortés Juan Salinas

Antonio González Rafael de Sarracón

En y obli-
gación

En villa de Vexsa en dicho día mes y año y o el Exmo. Sr.
saber el nombram. de Deposit. anted. a D.
Andrés Alv. de esta verind. en su Persona q. in-
teligenciado Dijo: Lo aceptaba y acepto y se obli-
ga a cumplir con las obligas. de dicho Emargo, y
a llevar la devida cuenta, y Varon de los efectos
de dicho Prop. q. entraron en su Poder, para darlos
con Pago a su deuido tiempo, y lo firmo de q.

con fe =



Notor. se
Orn. s. 4.

En la Puebla de Vexsa en el antedicho día mes
y año estando juntos con sus mrd. los Sr. Alv.
Diputado y Sindico Personero de este Conmun, yo
el Exmo. Sr. le fue notoria e instruí en la Real
Instrucción p. el Gov. de los Prop. el Formu-
lario p. sus cuentas, el Reglam. p. sus Cargos, la Real
Pragmatica ^{los que} Sr. hasta su Poblacion se cono-
cieron por el nombre de Titano, el festivo q.
quedo en esta Puebla de Vexsa de la dñ. Ma-
rina visita de Montes, la Real Ordn. p. q. se



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Cobren los Arrendam^{tos} de las Tierras del
Concunio de D^{no} Andres Lopez de Alcant,
y otras varias D^{nos} sobre Prop. y otras
q. deven saber las Just. p. el mejor Serv.
de la Rep^{ca}, en todas las quales manifes-

B taron y quedan inteligenciados, y lo firma-
ron los q. saben de q. doy fee =
Antonio Suelto J^{de} Gordon Juan^o Galindo



Libram^{to}

En la Puebla de Nerja en seis dias del
mes de Diciembre de mil setec^{tos} noventa y
ocho años, los señores D^{no} Ant^o Bereto y D^{no} Josef
Garron Alc. de ella D^{no} Fran^{co} Ruiz y D^{no} Fran^{co}
Galindo Diputado, y D^{no} Ant^o Gonz^z Sindico
Personero de este comun, en el q. no hay
Ausentes por lo q. los referidos componen con
zelo; Dixerón: Se necesita hacer Libram^{to}
p^a el Pago de los Salarios q. estan senalados
por el Reglam^{to} Munitido de D^{no} del R^o Con-
sejo p. hacerse a las Personas q. en el se
contienen, y para que tenga efecto

Cuarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

paran a haren dha Libranza en la forma sig-
te
Primeramente libran contra el caudal vedho
Prop. Doscientos y Inaventa D. vn
q. estan señalados p. el Salario de los
Capitulares, incluso el Pror Sindico
de este Conmuo _____ 240

It. In mil D. vn p. el Salario del pres.
E. nro, los mismo q. estan señalados
por dho Estatuto _____ 1000

Cuias Partidas componen In mil } 1240

Doscientos y Inaventa D. vn los quales son
librados y libraron contra los Prop. de esta Cit.
Puebla, y q. se despache formal Libranza p. q.
el Deposit. de ellos, los entregue a los Interes.
segun les conuenga. Haciendoles sus Reivos a
Continuacion p. su abono, en las guentas que

deve dar de dho Efecto, y lo firmaron los q. saben
de dho Rey de q. doy fee =
Antonio sexto Jph. Garsos Juan. Calindos

Antonio Gonzalez Rafael de Guzman

Libro En la Puebla de Verxa en Dies y Ocho dias

del Mes de Diciembre de mil setecientos
noventa y ocho años, los Sres D^{ns} Ant^o. Bere-
to y D^{ns} Josef Carron Alc. de ella D^{ns} Fran^{co}.
Quir y D^{ns} Fran^{co}. Galindo. Diputados y D^{ns} n.
Ant^o. Gonz. Sindico Perrenero de su Com.
en el q. no hay Noidores, por lo q. los referi-
dos componen Consejo, Dixerón: Que si este
Comun se le han ofrecido diferentes Gastos
previos q. se deven suplir del Caudal de
Prop. y p^a sacarlos del Depósito de ellos con
la conform. correspond. para asi hazer li-
bramta de dho^s Gastos en la forma sig^{te}

- Primera^{te} libran^{te} contra el Caudal de
dho^s Prop. Doscientos R^{os}. q. se le
handedo al Predicad. Guayesmal
q. lo hanido en esta Puebla, el R.
P. Fr. Josef de Galavona Religioso
en su Com^{to}. de Capuchinos de la
Ciu. de Gran^a consta de Su N^{ro} - 0200
- II. Para el salario del Mayor domo de Prop. de
esta dha Puebla ciento y Guayesmal^{te} R^{os}.
por el tiempo al millar señalado por
los R^{os}. Instrucion de las Cantidades
q. en este presente año han entrado
Electivam^{te} en su Poder _____ 0100
- III. Doscientos setenta R^{os}. ocho m^{rs} R^{os}. que
se han pagado en este año por to-
das las veredas q. se han comunica-
do a esta Puebla de diferentes om^{ns}
por los Sres. Dueños a quienes han

conexpedido como a pobreza de lo 0304

Veinte de today ella 0260-8

It. Cien D. r. q. se le mandado a D. n. Manl
y llo. un edico Titular de esta dha P.
de ayuda de Costa por el mucho trabajo
q. ha tenido en las yuntas de mar
q. se les hace a today las Embarcacion.
q. han hechas a este Puerto, en virt. de
D. n. r. p. precaver la Salud p. de
todo Contagio Pestilente, consta de
su Revo 0100

It. Setenta y cinco D. r. q. se han gastado en
Comunicacion a la Real Caxel de la Ciu. de
Selez diferentes cosas q. paraban por
Franco, consta de Revo 0065

It. Quinientos y cinco D. r. q. se
se pagaron en la Ferria de Rentas
Prop. de la Ciu. de Fran. por las Contribu-
cion. de Enopeteros de esta dha Pue-
bla y Lug. de Unaro, consta de Car-
ta de Pago 0515-20

It. Ochocientos y treinta y ocho D. r. q. se
se pagaron en la Ferria de Rentas Prop. de dha Ciu. de
Granada, por el Diez y nueve por Ci-
ento. Caxido del sobrante de Contribu-
ciones y valor de Prop. consta de
Carta de Pago 0838-2A

It. Ciento Trece D. r. q. se pa-
garon en la Ciu. de Granada p. 0083-18



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- la Promata q̄ a esta Puebla con expor
 dio de los Sr. mil Ducado con signado
 por S. M. p̄ el fomento de las Eruela 2083-18
 y 4. q̄ de Diviso, consta de Carta de Pago — 0113 — 07
 quarenta y cinco R. q̄ se pagaron
 a Miguel Bueno de esta d̄. erind.
 por haver parado a la Ciu. de Gra
 nada a conducir las Puercas de Pro
 pios y Cantidades con ellas se re
 miten, consta de su Recibo — 0045
 y 4. Veintea R. q̄ se han pagado a Fran.
 Ramirez Cantero de esta d̄. h. Pue
 bla, por todos los Plies y Carta
 de Oficio q̄ ha concurrido a esta Just.
 en el pres. ano, consta de su Recibo — 0070
 y 4. Cuatrocientos Quarenta y Ocho R.
 q̄ se han ganado en pagar los Pre
 mios de los Lanzas y Lanzillos que
 en este pres. ano se han niuento por
 sus Perinos, consta de su Recibo — 0448
 y 4. Cinguenta R. q̄ se han ganado en
 diferentes Prop. al Sr. Intend.
 de la Ciu. de Granada y a los Co
 rreos de la d̄. de vez con varia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Consultas sobre el Arrendam^{to} y la
Dehera de este Com^{un} y otros Part^{es} 2759 — 25

culares, consta de N^{ro} de N^{ro} — 0050

Yt. Die y Ocho R. N. q. se dieron al Re-
ceptor q. traso la Bulla de la Sta Cru-
zada de la Predicaz. de este presente
año, por ayuda de Costas, como se
acredita por el N^{ro} — 0028

Yt. Die y Ocho R. N. q. se han pag^{do} a
Juan Baena de esta P^{do}, por ba-
rren y limpiar la Plaza pp. de esta
dha P^{do} en reparacion. consta
de N^{ro} — 0018

Yt. Dosientos y Cuarenta R. N. q. se han pag^{do}
tado en la Zerda de mano q. se ha dado
a este Cav. en las Sumion. de 70. de
esta Ciudad P^{do}, consta de N^{ro} — 0240

Yt. Dosientos Treinta y seis R. N. q. se han
pagado en Pipel sellado y Blanco,
p. de los aninos de Oficio con respon-
diendo a este Com^{un}, como por las
gam^{te} consta del Testim. q. acon-
pana — 0236

Yt. Dosientos y Cuarenta R. N. q. se han pag^{do}
al prest. Enm p. el Alguiler de ma-
cara q. sin ve de Carr. a este Com^{un}.
por no tenerla, consta de N^{ro} — 0240

Yt. Reint e D. m. q. se gastaron en componer y
Reedificar dha Carr. por haverla caido
lao. y no des q. se hallaba en ella. Conf 3573-25
ta de Reiv. del m. 0020

Yt. Documentos D. m. q. se han gast. en componer
y adornar la Plaza pp. p. el Dia del
Corpus consta de Reiv. del comis. en
cavado 0200

Yt. Documentos setenta y quatro D. m. q. se han
gastado en satisfacer a los unique
tes q. se han ocup. en auxiliar a la Just.
de ena dha P. en varios Dto, p. la Pen
sion de Contravans. y qual hecho
res. como consta de Reiv. dudo y por
el Cavo de dha P. 0264

Yt. Cuarenta y ocho D. m. gastado en sa
tisfacer al Perito q. hizo el Recon
cinto de murales y muros de este
Termin. Consta de su Reiv. 0048

Yt. Ciento y cinquenta D. m. q. se han pagado al p. r.
Euno p. el Alquiler de una sala
q. sirve p. el Ayuntamiento de Casa e
Consistoriales, p. carerex de ella y esta
dha Puebla, consta de su Reiv. 0150

Yt. Ciento y Cuarenta D. m. q. se han gast. en
su Dext. de Camo Arul, y una mon
tera p. Juan Baena un tro. d. d.
de este Turg. p. q. pudiera con alguna
decedia. a companar al Ayuntam.
en los actos pp. ponien un infelix, ca
rerex de ello, y no feren sueldo, ni dha
aux. con q. podenlo hazer, consta de
Reiv. 0140

Yt. Treinta y seis D. m. q. se gastaron en las P. alm. 0140
4393 (25)

que dieron a este Ayuntamiento en el don. 1393-25

Declaro consta de Nuevo 0036
Cinquenta R. de que se pagaron en Condum
a la Adm. del Cap. Sell. de la Ciu. de
Malaga, el Sobr. y Cantio de Suralon
Consta de Nuevo 0050

De Ciento y Cuarenta R. de que se pagaron a
Fr. Co. de Credia de esta vez p. el Alg.
de Marina para que sirve de Matad. y Canne
teria en esta dha Pa. p. no tenerla este
Comun, consta de Nuevo 0040

De Setenta y Seis R. de que se pagaron en la
Ciu. de Velez p. los Titulos de Ale. de
esta dha Pa. p. el pres. año, como con se
manda satisfacer de este Cand. por el
Cit. Reglamo. Consta de Nuevo 0066

De Cuarenta y Dos R. de que se han
pagado p. el Ayuntamiento de Pasa y
Verno. q. ha caido a los Partes de la
Dehera de este Comun. Consta de N.
civo del Deposit. Cobrad. 0042-12

De Dos mil ochocientos Cuarenta y Seis R. de
y Catorce mrs. que se han pagado ex. los
Adm. de Comercio de la Ciu. de Velez
con anexo a la Ciu. del Sr. Intend. Gal.
de este Reyno comunicada p. D.
Bernardo de Jauregui del Dro. de
Cuatro mrs. en libra de Tabor q. se
adelantaba por no haberse satisfecho en
alguno año, y haber entrado con los
de em. sobrantes en el Caudal de Pro
pio de esta Citada Puebla, Consta

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO. QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.**

1728-3

de tres tantas de Pago, y aunq' ena
suman la Cant. de Matromil ciento
noventa y seis R. y Batove más ^{ta} se
deben deduir la de su mil tres ^{tos} y
Cinquenta pag. p. las Just. de lojos
anteriores de noventa y siete y nov.
y seis p. haverlas cobradas de las Pen
son si quien. arrendaron dho Rano
de Tabors con ena ^{ta} expresa obligaz.
y acompaña tamb. la cit. ^{da} on. del

Curias Partidas componen 2847-14
siete mil Qui-
nientos 7569 (17)
y siete más R. 7569 (17)

los quales su nro.
mandaron librar y libraron contra el caud.
de dho Prop. y q. se despache formal Libr.
contra el deposit. de ellos p. q. lo pague a la
Just. de ena dha Puebla, No siendo Niavo

Q. a continuation p. su abono en las Juntas
q. deve dar de ena Efecto, y lo firmaron los
q. saben de su nro. de q. hoy fee =
Antonio Sesto J. G. G. Juan. Calinda

Antonio Gonzalez Rafael de Luna